

"Orientación sobre el correcto empleo de las TIC por parte de los usuarios"

Premisas gerenciales:

- 1) Es un deber y un derecho de la dirección de la entidad el control y supervisión del correcto empleo de las TIC por parte de los usuarios y su uso no autorizado es sancionable según la legislación vigente.
- 2) La dirección establece políticas de seguridad en correspondencia con los objetivos de la entidad y demuestra su apoyo y compromiso a la seguridad informática, con la publicación y el mantenimiento de esas políticas en toda la organización, las cuales se comunican a todos los usuarios de manera apropiada, accesible y comprensible, tipificadas en el Plan de Seguridad Informática de la Empresa.

Vigencia legal:

En el cumplimiento de lo legislado en la Gaceta Oficial No.45 ordinaria del 4 de julio de 2019, se establece en sus artículos que:

- Las personas naturales, usuarios de las TIC, cumplen, en lo que a ellas corresponde, con el programa vigente de fortalecimiento de la seguridad de las TIC.
- Se consideran contravenciones asociadas a las TIC, siempre que no constituyan delitos, las violaciones siguientes:
 - transferir, instalar equipos y demás dispositivos para brindar, facilitar o recibir servicios asociados a las TIC, sin la correspondiente autorización;
- El Sistema de Seguridad de las TIC se constituye a partir de los sistemas de seguridad existentes en las instituciones del país que posean o utilicen las TIC, en interés propio o de terceros, e incluye a Usuarios de las TIC.
- Los usuarios de las TIC asumen, en primera instancia, la responsabilidad de las consecuencias que se deriven de su utilización impropia.
- Los usuarios son individualmente responsables de la comprensión y aplicación de las políticas de seguridad de los sistemas que ellos emplean y del uso apropiado de los recursos que les han sido asignados.
- La unidad organizativa que corresponda en cada entidad, de acuerdo con su estructura, exige a los usuarios de las TIC el cumplimiento de la información inmediata de cualquier incidente de seguridad, debilidad o amenaza a los sistemas y servicios con que opera.
- Los usuarios que han recibido la autorización para el empleo de los servicios que brindan las redes son responsables de su propia conducta; para ello conocen y cumplen los planes de seguridad de las TIC.
- Las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, usuarios de las TIC, responden por la utilización adecuada de los servicios y productos que emplean.
- Los especialistas en seguridad de las TIC a cada nivel, cumplen las funciones de informar a los usuarios de las regulaciones establecidas.
- Los usuarios de las TIC en sus entidades, tienen los deberes siguientes:

- a) Adquirir la preparación necesaria y los conocimientos de Seguridad de las TIC imprescindibles para el desempeño de su trabajo;
- b) contar con la autorización expresa del jefe facultado, para obtener acceso a cualquiera de los bienes informáticos;
- c) cumplir las medidas de seguridad establecidas;
- d) proteger las tecnologías o la terminal de red que le ha sido asignada y colaborar en la protección de cualquier otra, para evitar que sea robada o dañada, usar la información que contiene o utilizar de manera impropia el sistema al que esté conectado;
- e) contar con la autorización del jefe facultado para instalar o utilizar en las tecnologías, equipamientos, o programas, o modificar su configuración;
- f) cumplir las reglas establecidas para el empleo de las contraseñas;
- g) informar al dirigente facultado de cualquier anomalía de seguridad detectada.